

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**PROVIDENCIAS JUDICIALES****JUZGADOS DE LO SOCIAL****MADRID****Número 2****Cédula de notificación**

Doña Amelia del Castillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento número 381 de 2009 ejecución 162 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Enrique Vasquez Vidarte contra la empresa A&C a su Medida, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

**Auto**

Magistrado-Juez Sra doña Mercedes Gómez Ferreras.  
En Madrid a 1 septiembre de 2010.

**Antecedentes de hecho**

Unico.- Enrique Vasquez Vidarte ha presentado demanda de ejecución frente a A&C a su Medida, S.L.

**Fundamentos de derecho**

Primero.- Examinada la jurisdicción, competencia objetiva y territorial, concurren en la demanda presentada los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y siendo el título que se acompaña susceptible de ejecución, podrá despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 235 de la LPL y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el artículo 249 de la LPL, salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarán durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal. En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por la Magistrada, La Secretaria Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante Enrique Vasquez Vidarte, frente a A&C a su Medida, S.L.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

La Magistrada.

**Decreto**

Secretaria Judicial, doña Amelia del Castillo de Comas.  
En Madrid a 1 de septiembre de 2010.

**Antecedentes de hecho**

Unico.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto con orden general de ejecución de fecha 1 de septiembre de 2010, a favor del ejecutante Enrique Vasquez Vidarte, y frente a A&C a su Medida, S.L., parte ejecutada por la cantidad de 1.794,37 euros de principal más 180,00 euros calculados para costas e intereses.

**Fundamentos de derecho**

Unico.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, la Secretaria Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al artículo 237 de la LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**Parte dispositiva**

En orden a da efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a: Requerir información al Servicio de Averiguación Patrimonial y librar los despachos pertinentes a fin de que remita este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada, A&C a su Medida, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

Estando la empresa en paradero desconocido notifíquese a la misma mediante edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. Notifíquese al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (artículos 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25,00 euros en la cuenta del Banesto 0030 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código 31 Social- Revisión. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación recurso seguida del código 31 Social-Revisión. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a A&C a su Medida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

En Madrid a 1 de septiembre de 2010.-La Secretaria Judicial, doña Amelia del Castillo de Comas.

N.º I.- 9558